



**CIRCULAR DEI-DL-DACOT-055-2013**

**PARA:** ADMINISTRADORES REGIONALES, JEFES DE DEPARTAMENTO, SECCIONES DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE Y OFICINAS TRIBUTARIAS

**DE:** LIC. MARCIA C. LÓPEZ  
DIRECTORA ADJUNTA DE CUMPLIMIENTO

**ASUNTO:** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL (RTN)  
DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

**FECHA:** 2 DE ABRIL DE 2013



De conformidad al Artículo 3 del Decreto 193-85 establece "El Sector Social de la Economía estará integrado por las asociaciones cooperativas, empresas asociativas de campesinos, empresas cooperativas agro-industriales y en general, por todas aquellas empresas constituidas exclusivamente por trabajadores que, de acuerdo con las leyes, se dediquen a la producción, industrialización, prestación de servicios y otras actividades económicas, que sean de beneficio común de sus asociados y contribuyan al desarrollo económico y social del país".

En este sentido y en base a lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio, se les instruye para que a las Empresas y organizaciones del Sector Social de la Economía descritas en el Artículo 48 y 49 del Acuerdo Ejecutivo 254-97 se les requiera los siguientes requisitos para la emisión del Registro Tributario Nacional (RTN):

1. Llenar solicitud en formulario DEI-410 "Declaración Jurada de Inscripciones e Inicio de Actividades";
2. Copia de la Inscripción en el Registro de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, adscrita a la Secretaría de Industria y Comercio;
3. Copia del Acta de Constitución de la empresa u organización con indicación del número de instrumento, nombre comercial, domicilio, giro de la actividad económica y el nombre de los asociados;
4. Copia de la Identidad y RTN del Representante Legal

Las organizaciones o empresas a que se refieren los artículos 48 y 49 del Acuerdo Ejecutivo 254-97 son las siguientes:

Artículo 48.- Son organizaciones o empresas de primer grado, las unidades socioeconómicas integradas principalmente por personas naturales, pudiendo afiliarse personas jurídicas, sin

"Ser honesto es un gran negocio"

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana  
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402  
Correo electrónico: info@dei.gob.hn



finés de lucro. Bajo este concepto, son organizaciones o empresas de primer grado las siguientes:

- a) Cooperativas.
- b) Empresas Asociativas Campesinas.
- c) Tiendas Comunitarias de Abastecimiento y Consumo.
- d) Tiendas Populares de Abastecimiento.
- e) Cajas de Ahorro y Crédito, en sus diferentes modalidades.
- f) Asociaciones de Productores.
- g) Cajas Comunales.
- h) Empresas de Servicios Múltiples.
- i) Empresas de Economía Social que surjan al interior de las Centrales de Trabajadores, Centrales Campesinas, Organizaciones para el Desarrollo (OPD'S).
- j) Otras que surjan de conformidad al Artículo 7 y 8 de la Ley.

Artículo 49.- Constituyen el segundo grado de integración:

- a) Federaciones.
- b) Uniones.
- c) Centrales.
- d) Empresas Cooperativas Agroindustriales.
- e) Instituciones de Servicios Financieros del Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE)
- f) COHDESSE Regionales

Cc: archivo

MCL/BIC/AGH